

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-0532-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de liquidación del crédito presentada por la parte actora, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sabido es que, ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. Vencido el traslado, se decidirá si aprueba o modifica la liquidación. (Artículo 446 del C. G. del P.).

En el caso materia de estudio y revisada la liquidación de crédito que antecede, se observa que no se incluyeron los intereses remuneratorios decretados en el mandamiento de pago, librado el pasado 9 de diciembre de 2020 (PDF 003) siendo así las cosas es del caso modificar la liquidación, ajustándola a la operación matemática correcta, de la siguiente manera:

CAPITAL:	\$34.364.213
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 5.843.265
INTERESES MORATORIOS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 17 NOVIEMBRE DE 2021:	\$9.743.459,19
TOTAL, ADEUDADO AL 17 DE NOVIEMBRE 2021:	\$49.950.937,19

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito con la modificación a que se refiere la parte considerativa de éste auto, por el valor a corte de 17 de noviembre de 2021, **en la suma de \$49.950.937,19** valor que se encuentra a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE, (3)

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>95</u> Hoy <u>21</u> de octubre de <u>2022</u> La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p>
--

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d33fa5cb670649eba3786e7f2d9268efb37aed8d34693349d70c5ecb1aa6c37**

Documento generado en 20/10/2022 12:40:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**